

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el veintiséis y veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 220 del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Marisol Reyes Frías, Secretaria Proyectista en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los antecedentes con que cuenta este Consejo, se advierte existe vacante en el cargo de Secretaria Proyectista en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con motivo de la promoción de la licenciada Ayerim Guillen Hernández, lo que impone la necesidad de proveer en torno a quien deba sustituirla en sus funciones, y

en el presente caso, atento a la propuesta que se hace a favor de la licenciada Marisol Reyes Frías, para que se nombre Secretaria Projectista; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70 los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta, los que se estiman cumplidos toda vez que con la documentación anexa se demuestra plenamente que la citada profesionista: a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario; b) Es mayor de veinticinco años, pues al respecto consta nació el dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno; c) Es licenciada en derecho por la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales-Tampico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional expedido el uno de junio de dos mil once, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 7340); d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho; e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público; f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan del título profesional de licenciatura en derecho que ostenta, amén que en sus antecedentes personales se advierte que asistió al “Seminario Avances y Perspectivas del Escenario Jurídico”, impartido por el Centro Universitario Tampico-Madero (abril 2008); “Seminario sobre la Argumentación Jurídica”, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (octubre 2008); “Constancia de Maestría en Derecho con Énfasis en Civil” por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Campus Tampico (generación 2008-2010); g) Que en su experiencia profesional se advierte que dentro del Poder Judicial del Estado, se ha desempeñado

como Oficial Judicial “B” en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira (15 agosto de 2013 a la fecha); y, h) Además consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos y examen práctico, ante la Escuela Judicial el día veintiséis de enero del presente año. En consecuencia a todo lo anterior, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se estima procedente nombrar por promoción a la licenciada Marisol Reyes Frías, Secretaria Proyectista y se le adscribe al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el periodo comprendido del tres de febrero al diez de abril de dos mil veintiuno; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que la haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo.-----

2.- Oficio 146/2021 del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre a Daniela Fernanda Juárez Corona, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante por renuncia de Lesly Yanira Ancira Bautista y aunado a la propuesta que se hace, se nombra a Daniela Fernanda Juárez Corona, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del cuatro de febrero de dos mil veintiuno; en consecuencia, se deja sin efecto el contrato que por tiempo determinado le fuera otorgado por acuerdo del dieciocho de noviembre del pasado año.-----

3.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la contratación por tiempo determinado de César Gadiel Pérez

Pérez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato; y, se le comisione a la Dirección de Informática.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a César Gadiel Pérez Pérez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia y, por otra, se le comisiona a la Dirección de Informática, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de febrero de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

4.- Oficio 138/2021 del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Gilberto Badillo Gutiérrez, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Gilberto Badillo Gutiérrez, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de febrero de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de Otilia Álvarez Villegas.-----

5.- Oficio 14/2021 del diecinueve de enero de dos mil veintiuno, del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Blanca Elizabeth Ruiz Hernández, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Blanca Elizabeth Ruiz Hernández, en las funciones de Oficial Judicial “B en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, por el periodo comprendido del cuatro de febrero al cuatro de abril de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la incapacidad médica de Laura Hernández Moreno.-----

6.- Oficio 146/2021 del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Raúl Ramírez Reyna, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Raúl Ramírez Reyna, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres

meses, con efectos a partir del cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en razón de la vacante sindical de Carlos Humberto Llanas Onofre.-----

7.- Oficio JF7/351 del veintiocho de enero de dos mil veintiuno, de la licenciada Teresa Olivia Blanco, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimarse justificada la causa del permiso, toda vez que es con motivo del deceso de su suegro, se concede a la licenciada Teresa Olivia Blanco, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días veintisiete y veintiocho de enero de dos mil veintiuno; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

8.- Oficio 591/2021 del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, del licenciado Aldo René Rocha Sánchez, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Aldo René Rocha Sánchez, Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de

sus labores, por los días ocho y nueve de febrero de dos mil veintiuno; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

9.- Oficio 606/2021 del dos de febrero de dos mil veintiuno, del licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día cuatro de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

10.- Oficio 119/2021 del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, del licenciado Jaime Adrián Cuesta Castellanos, Auxiliar Técnico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, con motivo del deceso de su padre y con fundamento además en el diverso artículo 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede al licenciado Jaime Adrián Cuesta Castellanos, Auxiliar Técnico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, licencia con goce de

suelo, para ausentarse de sus labores, por los días veinticinco y veintiséis de enero de dos mil veintiuno.-----

11.- Oficio 237/2021 del veintiocho de enero de dos mil veintiuno, del licenciado Jorge Antonio García Ríos, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el día veintinueve de enero en curso.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de que el mismo se funda con motivo del nacimiento de su hijo, con apoyo además en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se concede al licenciado Jorge Antonio García Ríos, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, permiso con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno.-----

12.- Escrito del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la licenciada Edna Vianey Saldívar Reyes, Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, mediante el cual solicita se le autorice el disfrute de su segundo periodo vacacional correspondiente al pasado año, a partir del siete de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Considerando que la incapacidad médica por noventa días expedida a la solicitante comprende del nueve de noviembre pasado al seis de febrero en curso, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza a licenciada Edna Vianey Saldívar Reyes, Psicóloga adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, para que del siete al veintiuno de febrero de dos mil veintiuno,

disfrute de su segundo periodo vacacional correspondiente al año próximo pasado.-----

13.- Oficio 229 del dos de febrero de dos mil veintiuno, de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita se autorice a la licenciada Rocío Medina Villanueva, Secretaria Projectista adscrita a dicho Juzgado, el disfrute de su segundo periodo vacacional correspondiente al pasado año, a partir del siete de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Considerando que la incapacidad médica por noventa días expedida a la solicitante comprende del nueve de noviembre de dos mil veinte al seis de febrero en curso, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Rocío Medina Villanueva, Secretaria Projectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que del siete al veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, disfrute de su segundo periodo vacacional correspondiente al año próximo pasado.-----

14.- Oficio 341/2021 del veintiocho de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Adriana Pérez Prado, titular de dicho Juzgado, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor la licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto

de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de catorce días, comprendido del veinte de enero al dos de febrero de dos mil veintiuno, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

15.- Oficio CAM/007/2021 del veintidós de enero de dos mil veintiuno, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Erick Efraín Altamirano Alvarado, Actuario adscrito a dicho órgano administrativo, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Erick Efraín Altamirano Alvarado, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de catorce días, comprendido del veintidós de enero al cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

16.- Oficio 76/2021 del veinticinco de enero de dos mil veintiuno, del licenciado Juan Jesús Pérez Reséndiz, Auxiliar Jurídico habilitado como Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicoténcatl, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Luis Fernando

Manríquez Medina, Auxiliar Jurídico en dicha Sala de Audiencias, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Luis Fernando Manríquez Medina, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicotécatl, por el término de siete días, comprendido del veintitrés al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

17.- Oficio 455/2021 del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, del Jefe de Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Roosevelt Alejandro de los Reyes Soto, Auxiliar Técnico en dichas Salas de Audiencias, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Roosevelt Alejandro de los Reyes Soto, Auxiliar Técnico en las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por el término de catorce días, comprendido del veinticinco de enero al siete de febrero de dos mil veintiuno, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

18.- Oficio 37/2021 del diecinueve de enero de dos mil veintiuno, de la Encargada de Sala y Seguimiento de Causas de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo, mediante el cual

remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la ingeniero Mayela Milagros García Rivera, Auxiliar Técnico en dicha Sala de Audiencias, por el término de catorce días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la ingeniero Mayela Milagros García Rivera, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo, por el término de catorce días, comprendido del dieciséis al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

19.- Oficio 304 del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Manuel Sarmiento Cruz, Secretario Proyectista adscrito a dicho Juzgado, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Manuel Sarmiento Cruz, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de siete días, comprendido del veinticinco al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

20.- Escrito del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, del licenciado Jesús Soto Guantos, Invitador adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Jesús Soto Guantos, al cargo de Invitador adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno.-----

21.- Propuesta del Magistrado Presidente relativa a la autorización para compartir sistemas y herramientas tecnológicas con la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Ahora bien, el Magistrado Presidente somete al Pleno de este Órgano Colegiado la propuesta para que se autorice compartir diversos sistemas tecnológicos con la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, esto con el objeto de que, como representante del Supremo Tribunal de Justicia y Consejo de la Judicatura, posteriormente suscriba un convenio de colaboración para ceder, de manera gratuita, el uso de las herramientas tecnológicas desarrolladas por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en materia de notificación electrónica, sistema de notificación y ruteo de las centrales de actuarios, así como de comunicación procesal electrónica, con las características que se precisarán en dicho acuerdo entre las partes y sus anexos correspondientes, reservándose la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de dichos sistemas. Por lo anterior, este Consejo de la Judicatura, con la intención de solidarizarse con la Auditoría Superior del

Estado de Tamaulipas y con apoyo además en los artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acuerda: **Primero.-** Se autoriza para que, por los conductos debidos, se realicen las gestiones necesarias a efecto de compartir sistemas y herramientas tecnológicas con la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas y, en su momento, el Magistrado Presidente como representante del Poder Judicial del Estado, suscriba el convenio respectivo. **Segundo.-** Instruméntese la solicitud correspondiente, y publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en los de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

22.- Propuesta del Magistrado Presidente, a efecto de modificar y actualizar la integración del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal.-----

ACUERDO.- Que mediante acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se aprobó la integración de las Comisiones para el ejercicio de las funciones del Consejo de la Judicatura del Estado durante el año dos mil veintiuno, designándose como Titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos al Consejero Jorge Alejandro Durham Infante y como Titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación al Consejero Raúl Robles Caballero. Asimismo, es un hecho notorio para este Consejo que el licenciado Edgar Ulises López Balderas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno y con efectos a partir del veinte del mismo mes y año fue nombrado Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, luego de la renuncia del licenciado Roberto Montoya González; en tal virtud, es necesario modificar y actualizar la Comisión ya mencionada, por lo antes expuesto y con apoyo en lo estipulado por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura, acuerda:

Primero.- Se actualiza la integración del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, para constituirse de la siguiente manera: licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, Consejero titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos; licenciado Raúl Robles Caballero, Titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, doctor Juan Plutarco Arcos Martínez, Director de la Escuela Judicial, y el licenciado Edgar Ulises López Balderas, Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos. **Segundo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese a los integrantes del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal.-----

23.- Oficio sin número del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, de la Jefa de la Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, mediante el cual solicita se modifique el acuerdo del diecinueve de enero del presente año, a efecto de diferir al licenciado Ignacio García Zúñiga, Juez de Control de la referida Región Judicial, el día ocho de febrero en curso, fecha en que disfrutaría del asueto correspondiente al uno de los corrientes, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, y con el objeto de que no se vean afectadas las labores, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial en el Sistema Penal

Acusatorio y Oral, se modifica el acuerdo del diecinueve de enero del presente año relativo a la guardia correspondiente al uno de los corrientes, únicamente en lo que respecta a la fecha en la que el servidor judicial de trato gozaría del asueto señalado; consecuentemente, por una parte, se faculta al licenciado Ignacio García Zúñiga, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, para que el día ocho de febrero de dos mil veintiuno, labore con normalidad en el despacho de sus funciones y, por otra, se le concede el día doce de febrero en comento, en sustitución del uno de los corrientes, declarado como inhábil.-----

24.- Oficios 133/2021 y 135/2021 ambos fechados el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, del licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante los cuales solicita se le faculte laborar el día uno de febrero del presente año, declarado como inhábil, y en sustitución del mismo se le conceda el nueve de febrero mencionado.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que en el calendario de días no laborables correspondiente al presente año, se establece como día inhábil el uno de febrero en curso, aunado a las razones que expone el servidor judicial en el oficio de cuenta y con el objeto de que no se vean afectadas las labores y en aras de prestar un mejor servicio, se estima procedente facultar al licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, para que labore con normalidad el día uno de febrero de dos mil veintiuno, declarado como inhábil, conforme a la función que tiene encomendada, quien lo disfrutará el próximo martes nueve de febrero mencionado; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos del referido Juzgado, a fin de que se haga cargo del despacho el nueve de los corrientes.-----

25.- Oficio 99/2021 presentado el dos de febrero de dos mil veintiuno, de la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual solicita se le faculte laborar el día uno de febrero del presente año, declarado como inhábil, y en sustitución del mismo se le conceda el ocho de febrero mencionado.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que en el calendario de días no laborables correspondiente al presente año, se establece como día inhábil el uno de febrero en curso, aunado a las razones que expone la servidora judicial en el oficio de cuenta y con el objeto de que no se vean afectadas las labores y en aras de prestar un mejor servicio, se estima procedente facultar a la licenciada Ma. Elva Villagómez Rosales, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, para que labore con normalidad el día uno de febrero de dos mil veintiuno, declarado como inhábil, conforme a la función que tiene encomendada, quien lo disfrutará el próximo lunes ocho de febrero mencionado; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos del referido Juzgado, a fin de que se haga cargo del despacho el ocho de los corrientes.-----

26.- Oficio 44/2021 del dos de febrero de dos mil veintiuno, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante para que, actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, dentro de diversas carpetas procesales.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y en atención a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se estima procedente habilitar a la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante para que, los días dos, tres, cuatro, cinco y seis de febrero de dos mil veintiuno y subsecuentes, actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, dentro de las carpetas procesales 190/2019, 106/2018, 233/2018, 193/2019. 260/2018, 168/2018, 139/2018, 211/2017, 101/2019, 279/2018, 199/2017, 8/2019 y 300/2018 con la finalidad de llevar a cabo diversas audiencias, la primera de lectura y explicación de sentencia y las restantes de continuación de Juicio Oral; mismas que se celebrarán por videoconferencia con la herramienta “zoom” y mediante el sistema de gestión (SIIPPTAM, por lo que dicha Juez al concluir cada diligencia, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de cada una de las audiencias señaladas en el párrafo que antecede; asimismo, deberá informar lo conducente al titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

27.- Oficio 286/2021 del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se habilite a Yuridia Halondra Treviño García para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado, realice funciones de Secretaria Proyectista en el referido órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de la licenciada Guadalupe Zamora Ledezma, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la referida profesionista cuenta con el perfil idóneo para realizar las funciones que se proponen encomendar, se estima procedente habilitar a Yuridia Halondra Treviño García para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, realice funciones de Secretaria Proyectista en el propio Juzgado, por el periodo comprendido del dos de febrero al trece de marzo de dos mil veintiuno.-----

28.- Oficio DFA/111/2021 del veintiocho de enero de dos mil veintiuno y anexos, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para proceder a la cancelación del ingreso de la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 m.n.), del rubro de fondos propios al de fondos ajenos, para expedir y soportar los certificados de depósitos correspondientes, dentro de la causa penal 1027/2018 del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Toda vez que está justificada la causa de la solicitud con la documentación que se acompaña, se toma el acuerdo de dejar sin efecto el traspaso de los certificados de depósitos con folios 3559 H1 y 3560 H1 que en su orden, amparan las cantidades de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) y \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) debiendo la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia efectuar el traspaso de dicha cantidad del rubro de fondos propios al apartado de fondos ajenos, con la finalidad de que el titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en

Reynosa, esté en posibilidad de expedir y soportar los correspondientes certificados de depósitos que garantice dichos recursos y se haga la devolución a favor del sentenciado Ángel Olguín Vela, dentro de la causa penal 1027/2018.-----

29.- Oficio CPJF-DGSRSEP-138/2021 presentado el veintidós de enero de dos mil veintiuno, del Secretario Técnico de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite copia certificada de las resoluciones pronunciadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del cinco de agosto pasado, en el expediente CPJF/PA/363/2017, con motivo de los recursos de reconsideración RESERVADO, interpuestos por CONFIDENCIAL, en las que se determinó confirmar la resolución dictada el tres de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Como se solicita acúcese de recibo del oficio que se provee a la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación al correo electrónico dpra@correo.cjf.gob.mx a través de la Secretaría Ejecutiva y, agréguese el oficio y las copias de las resoluciones que se acompañan al cuadernillo de antecedentes respectivo, para que obren como en derecho corresponda.-----

30.- Oficio 1342/2021 presentado el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la copia certificada que se solicitó de la resolución emitida en el amparo en revisión RESERVADO por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se confirma la sentencia recurrida que niega el amparo, en el Juicio

de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/10/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.-----

31.- Telegrama concerniente al oficio 32485/2020 presentado el veintidós de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que por una parte niega y, por otra, declara sin materia la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

32.- Oficio 285/2021 presentado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de queja bajo el número 10/2021, interpuesto en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuadernillo RR/15/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por admitido el recurso de queja 10/2021 presentado por

Walter de la Garza Hernández, contra el proveído del doce de noviembre de dos mil veinte, emitido por el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado.-----

33.- Oficio 33510/2020 presentado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuaderno de reclamación RR/6/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento de la sentencia que se notifica.-----

34.- Telegrama concerniente al oficio 31212/2020 presentado el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo de reclamación RR/9/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las diez horas con seis minutos del veinte de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

35.- Telegrama concerniente al oficio 31214/2020 presentado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia

incidental, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo RR/9/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental en el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo citado, señalándose de nueva cuenta las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del ocho de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

36.- Telegrama concerniente al oficio 31672/2020 presentado el veintidós de enero de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación RR/10/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las diez horas con dos minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.--

37.- Oficio 520/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve

CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo RR/4/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las nueve horas con nueve minutos del once de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

38.- Oficio 1071/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia incidental, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo RR/4/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental en el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo citado, señalándose de nueva cuenta las once horas con dos minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

39.- Oficio 622/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo RR/15/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las nueve horas con ocho minutos del once de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-

40.- Oficio 656/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que fija la fecha para la celebración de la audiencia incidental, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo RR/15/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental en el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo citado, señalándose de nueva cuenta las once horas con cuatro minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

41.- Oficio 471/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo RR/24/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de

Amparo, señalándose de nueva cuenta las nueve horas con seis minutos del once de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-

42.- Oficio 1286/2021-VII-A presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que fija la fecha para la celebración de la audiencia incidental, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo RR/24/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental en el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo citado, señalándose de nueva cuenta las once horas con dos minutos del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

43.- Oficio 63/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo RR/26/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las nueve horas con dos minutos del once de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-

44.- Oficio 1300/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que fija la fecha para la celebración de la audiencia incidental, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo RR/26/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental en el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo citado, señalándose de nueva cuenta las once horas con tres minutos del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

45.- Oficio 91/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo RR/26/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las nueve horas con treinta y siete minutos del quince de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

46.- Oficio 1123/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de

Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia incidental, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo RR/26/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental en el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo citado, señalándose de nueva cuenta las diez horas con seis minutos del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

47.- Oficio 1362/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo RR/24/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las diez horas con treinta y cuatro minutos del diez de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

48.- Oficio 1377/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el

Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo RR/30/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las diez horas con treinta y seis minutos del diez de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

49.- Oficio 3620/2021 presentado el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo RR/19/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las once horas con veintidós minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

50.- Oficio 1314/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo RR/27/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las nueve horas con un minuto del once de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

51.- Oficio 1457/2021-VII-B presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia incidental, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo RR/27/2020.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental en el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo citado, señalándose de nueva cuenta las once horas con tres minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

52.- Oficio 452/2021-VII-A presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO y su acumulado RESERVADO que promueven CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/19/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que

difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las nueve horas con un minuto del veintiocho de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-

53.- Telegrama concerniente al oficio 605/2021 presentado el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo de reclamación RR/10/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del doce de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

54.- Oficio 597/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueven CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente PRA/51/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las nueve horas con cuarenta y

nueve minutos del ocho de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

55.- Oficio J1CYF/191/2021 presentado el veintiocho de enero de dos mil veintiuno y anexos, del licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por acuerdo del diecinueve de enero del presente año, dentro del cuadernillo 3/2021.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad oficiante, rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en su oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias conducentes. Por otra parte, este Consejo de la Judicatura, tiene al Juez Primero de Primera instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, impuesto de la vista que diera la Delegada Regional de la Comisión de Derechos Humanos; consecuentemente, y siendo ello el motivo que dio origen al presente cuadernillo, lo procedente es dar por concluido el mismo, ordenándose su archivo.-----

56.- Escrito presentado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, de CONFIDENCIAL, por el que interpone queja respecto del actuar del titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, relativa al expediente 28/2012.-----

ACUERDO.- Toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia de escrito aludido, requiérase al titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, a

efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que el mismo lo deberán hacer llegar mediante comunicación procesal. Por último, se giró despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme el presente proveído quien se encuentra recluso en el Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.----

57.- Escrito presentado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, de CONFIDENCIAL, por el que solicita le sea dictada la sentencia por parte del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, derivada del expediente 149/2015.-

ACUERDO.- Toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia de escrito aludido, requiérase al titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que el mismo lo deberán hacer llegar mediante comunicación procesal. Por último, se giró despacho al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con

residencia en Altamira, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme el presente proveído quien se encuentra recluido en el Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.----

58.- Escrito presentado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, de CONFIDENCIAL, por el que realiza diversas manifestaciones respecto del actuar del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, derivadas del expediente 176/2007.-----

ACUERDO.- Toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia de escrito aludido, requiérase al titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que el mismo lo deberán hacer llegar mediante comunicación procesal. Por último, se giró despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al inconforme el presente proveído quien se encuentra recluido en el Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.----

59.- Escrito presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, de CONFIDENCIAL, por el que realiza diversas manifestaciones

respecto del trámite de su carpeta de ejecución, ante la Juez de Ejecución Penal de Victoria.-----

ACUERDO.- Toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia de escrito aludido, requiérase a la Juez de Ejecución Penal de Victoria, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que el mismo lo deberán hacer llegar mediante comunicación procesal. Por último, notifíquese de manera personal al inconforme el presente proveído por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, quien se encuentra recluido en el Centro de Ejecución de Sanciones de esta Ciudad.-----

60.- Oficio 32/2021 presentado el trece de enero de dos mil veintiuno, del Secretario de Acuerdos de la Sala Colegiada en Materia Penal, mediante el cual da vista dentro del toca 2/2021, deducido de la carpeta de Juicio Oral CP/080/2017, del índice del Tribunal de Enjuiciamiento de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el Tribunal de Alzada, se establece que si bien a este Órgano Colegiado le compete conocer las faltas cometidas por los servidores judiciales -como en el caso se señalan-, también lo es que la investigación derivada de esas presuntas faltas está a cargo de la Dirección de Visitaduría Judicial;

en ese sentido, remítase a dicha Dirección el original del oficio de cuenta, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

61.- Oficio VJ/00087/2021 presentado el veintiséis de enero de dos mil veintiuno y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro del cuaderno de antecedentes 03/2021, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar el proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, al interno CONFIDENCIAL, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 17 “CPS Michoacán” ubicado en Carretera Roana Tazumbos Km. 2, Ejido 18 de Marzo, Municipio de Buena Vista Tomatlán, C.P. 60500, teléfono 51 2841 00 Ext. 19607; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

62.- Oficio VJ/00081/2021 presentado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite las constancias que integran la carpeta de investigación administrativa 69/2019 y anexos a la queja interpuesta por CONFIDENCIAL, en contra del licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, en la época de los hechos, titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, a fin de substanciar el recurso de reclamación interpuesto por los quejosos contra la resolución del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-----

ACUERDO.- Ahora bien, en el caso, resulta innecesario transcribir el acuerdo recurrido y los agravios expresados por la parte recurrente, ya que el recurso de reclamación fue presentado fuera del término legal que

establece el artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. Del precepto citado se desprenden dos requisitos para que el recurso de reclamación sea procedente, a saber: a) se interpondrá ante la Autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, que haya dictado el auto recurrido, y b) que dicho recurso se interponga dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate. En el caso, este Órgano Colegiado advierte que se cumple en parte con el primer requisito mencionado, en virtud de que se impugna la resolución de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Dirección de Vistaduría Judicial, mediante el cual se determina que no ha procedido la queja administrativa interpuesta por CONFIDENCIAL en contra del licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, en la época de los hechos, titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo; sin embargo, se aprecia que dicho escrito fue presentado ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es decir se presentó ante la autoridad que no emitió dicha resolución. Por otra parte, no se cumple con el segundo de los requisitos, relativo a la temporalidad de la presentación del recurso de reclamación, en atención a lo siguiente: La resolución impugnada les fue notificada personalmente a las partes recurrentes el martes veintiuno de enero de dos mil veinte (Véase a fojas 232 y 237, de la carpeta de investigación administrativa) y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el jueves veintitrés de enero del mismo año; por tanto, el término de cinco días previsto para interponer el recurso de reclamación a que se refiere el artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley Responsabilidades Administrativas del Estado, transcurrió del jueves veintitrés al miércoles veintinueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia, si el escrito del

recurso de reclamación se presentó el viernes ocho de enero de dos mil veintiuno, como se advierte del sello de recibido, que obra a foja 267 ante el ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y teniendo conocimiento la Dirección de Visitaduría Judicial (Dirección ante quien debió promoverse) hasta el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, es evidente que transcurrió en exceso el plazo de cinco días para su interposición y, en consecuencia, procede desechar el recurso de reclamación. En ese sentido, al resultar extemporáneo el presente recurso de reclamación, procede su desechamiento. En otra vertiente, cabe destacar que no es obstáculo a lo expuesto el hecho de que mediante acuerdo de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, el Director de Visitaduría Judicial haya tenido por interpuesto el recurso de reclamación, pues además de que lo hizo con la reserva de los motivos de improcedencia que pudieran existir al ordenar que se calificara y en su caso se diera la sustanciación del mismo, por lo que se trata sólo de una determinación de trámite que no es definitiva ni causa estado, en la medida que deriva del examen preliminar del asunto; por tanto, si al analizar la procedencia del recurso este Órgano Colegiado advierte que su interposición es extemporánea, como ocurre en el caso, necesariamente debe desecharlo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y notifíquese a los promoventes de manera personal por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de este Primer Distrito Judicial, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-----

63.- Oficio CJ4/0019/2021 presentado el dos de febrero de dos mil veintiuno, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite copia certificada del expediente PRA/10/2020 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, los dos primeros, en

la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto del recurso de reclamación interpuesto por el profesionalista CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que el ex servidor judicial De la Garza Hernández, fue notificado el treinta de septiembre de dos mil veinte, y que su escrito mediante el cual interpuso el recurso de reclamación se recibió en fecha siete de octubre del año pasado, se le tiene en tiempo su presentación y por ende se admite el aludido recurso de reclamación, contra la resolución del veinte de febrero de dos mil veinte, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 103/2019, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación RR/2/2021. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase testimonio certificado del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo al licenciado

CONFIDENCIAL en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.--

64.- Oficio CJ4/0020/2021 presentado el dos de febrero de dos mil veintiuno, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite copia certificada del expediente PRA/4/2020 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto del recurso de reclamación interpuesto por el profesionalista CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que el ex servidor judicial De la Garza Hernández, fue notificado el treinta de septiembre de dos mil veinte, y que su escrito mediante el cual interpuso el recurso de reclamación se recibió en fecha siete de octubre del año pasado, se le tiene en tiempo su presentación y por ende, se admite el aludido recurso de reclamación interpuesto contra la resolución del veinticuatro de enero de dos mil veinte, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 81/2019, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación RR/3/2021. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase testimonio certificado del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito a la Consejera Ponente, licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, para efecto de que elabore

el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que la Consejera Ponente ha quedado impuesta del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo al licenciado CONFIDENCIAL, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-----

65.- Oficio CJ4/0021/2021 presentado el dos de febrero de dos mil veintiuno, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite copia certificada del expediente PRA/5/2020 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto del recurso de reclamación interpuesto por el profesionista CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que el ex servidor judicial De la CONFIDENCIAL, fue notificado el veintidós de septiembre de dos mil veinte, y que su escrito mediante el cual interpuso el recurso de reclamación se recibió en fecha veintinueve de septiembre del año pasado, ante esta Secretaría Ejecutiva, se le tiene en tiempo su presentación y por ende, se admite el aludido recurso de reclamación interpuesto contra la resolución del veintidós de enero de dos mil veinte, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de

investigación 82/2019, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación RR/4/2021. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase testimonio certificado del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo al licenciado CONFIDENCIAL, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-----

66.- Oficio CJ4/0022/2021 presentado el dos de febrero de dos mil veintiuno, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite copia certificada del expediente PRA/6/2020 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto del recurso de reclamación interpuesto por el profesionista CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que el ex servidor judicial CONFIDENCIAL, fue notificado el diecinueve de octubre de dos mil veinte, y que su escrito mediante el cual interpuso el recurso de reclamación se recibió en fecha veintiséis de octubre del año pasado, ante esta Secretaría Ejecutiva, se le tiene en tiempo su presentación y por ende, se admite el aludido recurso de reclamación interpuesto contra la resolución del veinte de enero de dos mil veinte, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 79/2019, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación RR/5/2021. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase testimonio certificado del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Raúl Robles Caballero, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo al licenciado CONFIDENCIAL, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-----

67.- Oficio 48/2021 del dos de febrero de dos mil veintiuno, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma para que, con su mismo cargo de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en

Altamira, realice funciones de Jefe de Unidad de Administración en las referidas Salas de Audiencias.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Tito Alejandro Díaz Lucio, aunado a la propuesta que se hace, se estima procedente habilitar al licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma para que, con su mismo cargo de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, realice funciones de Jefe de Unidad de Administración en las referidas Salas de Audiencias, por el término de un mes, con efectos a partir del seis de febrero de dos mil veintiuno, por lo que se le instruye a fin de que con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que está bajo su responsabilidad y levante acta de recepción de lo concerniente a su nueva encomienda. Por otra parte, se deja sin efecto la habilitación conferida al ingeniero Julián de Jesús Martínez Aguillón por acuerdo del seis de enero del presente año.---

68.- Oficio 49/2021 del dos de febrero de dos mil veintiuno, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Erica Martina Mata Rodríguez para que, con su mismo cargo de Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, realice funciones de Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas en las referidas Salas de Audiencias.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante con motivo de la habilitación del licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma, aunado a la propuesta que se hace, se estima procedente habilitar a la licenciada Erica Martina Mata Rodríguez para que, con su mismo cargo de Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, realice funciones de Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas en las

referidas Salas de Audiencias, por el término de un mes, con efectos a partir del seis de febrero de dos mil veintiuno, por lo que se le instruye a fin de que con intervención de la Dirección de Contraloría levante acta recepción de lo concerniente a su nueva encomienda.-----

69.- Oficio 138 del veinticinco de enero de dos mil veintiuno, de la licenciada Dinora Ivone Zamora Martínez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos meses.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico, amén que no se está en los supuestos previstos por el artículo 84, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que no cuenta con la antigüedad necesaria para ese beneficio, este Consejo de la Judicatura, estima procedente conceder a la licenciada Dinora Ivone Zamora Martínez, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, únicamente por el término de un mes, con efectos a partir del diecinueve de enero de dos mil veintiuno.-----

---- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con quince minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a una Sesión Extraordinaria para las diez horas del día viernes cinco de febrero de dos mil veintiuno.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera

Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil veintiuno; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo